



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
ASUNTO: PROYECTO
14 JUN 2018
1445
34895

PROYECTO DE COMUNICACION

La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía arbitre los medios pertinentes a los efectos de la reglamentación de la Ley N° 13.751 (no cuenta aún con Decreto Reglamentario), y se establezca en la misma la posibilidad de optar a cada Municipio y Comuna, que adhieran y expresen su conformidad, en el momento de suscribir al uso del monto establecido por transferencia del Poder Ejecutivo Provincial, en carácter de anticipo a cuenta, de las participaciones que les corresponderán al momento en que el Estado Nacional haga efectivo cumplimiento de lo establecido en los Fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación CSJ 538/2009 y CSJ 539/2009, en la proporción legal establecida en la Ley N° 7.457 y sus modificatorias, y donde podrán hacer uso y opción de una de estas dos posibilidades:

- a) de hacer y/o ejecutar obras de pavimento en calles urbanas y obras complementarias;
- b) de hacer y/o ejecutar obras complementarias únicamente en el caso de pequeñas localidades cuya capacidad económica y monto asignado impidan obras de pavimento.

Gabriel Real
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Fundamentamos esta propuesta a la reglamentación de la Ley Nº 13.751 sobre la base de conocer los costos en que se incurre para pavimentar tan solo 1 (una) cuadra lineal de cualquier localidad. Esos costos, hoy muy elevados, implican que en muchísimos casos, y sobre todo en las comunas de nuestra provincia, en las pequeñas comunas, que tienen en muchos casos el 100 % del ejido urbano con calles de tierra, enripiado o mejorado, sólo puedan realizar y ejecutar obras de pavimento de calles urbanas en tan solo una o dos cuadras con los montos que les corresponden como transferencia de lo dispuesto por la Ley en cuestión. Esta situación llevaría a situaciones absurdas en términos de urbanismo, una o dos cuadras de pavimento en la totalidad de una localidad que le quedará el 90 y hasta el 95 % del resto de las calles de tierra, enripiado o mejorado y sin las obras de desagües, cordón cuneta e iluminación.

En consecuencia lo que estamos solicitando en el momento de la reglamentación de la Ley Nº 13.751 es que se contemple la posibilidad a cada Municipio y Comuna, que adhiera y exprese su conformidad, pueda disponer y utilizar esos fondos en una alternativa de las planteadas por la misma Ley, es decir que se hagan y/o ejecuten únicamente obras de pavimento, o puedan hacer y/o ejecutar obras complementarias únicamente.

Esta segunda opción es mucho más viable para el caso de las pequeñas comunas en el sentido que le permite optar por una posibilidad de ejecutar obras complementarias vinculadas y detalladas por la Ley, que sí tendrían un fundamento urbanístico y organizador de un territorio, de manera más homogénea y prolija, que luego en un futuro y porque no mediante otro instrumento crediticio propio de la administración comunal y/o municipal le permita continuar con obras de pavimentación y concretar un proyecto urbanístico más responsable y sustentable.

Por lo expuesto y considerando la importancia del tema planteado, es que solicito a mis pares el acompañamiento del siguiente proyecto.

Gabriel Real
Diputado Provincial